



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Abril ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ASOCIACION BOSQUES DE SAN JOAQUIN- ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA
DEMANDADOS	LEIDY PAOLA BARRERA ENCISO
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00016 00
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

De la revisión de la demanda y las documentales que la contienen, se advierte:

- 1.- En las pretensiones 2º y 6ª del libelo de mandatorio se consigna una cantidad en letras y otra en números. Deben aclararse.
- 2.- Se anuncia en la demanda la solicitud de medidas cautelares, pero no se allegan.

Ante las anteriores circunstancias habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, dadas las falencias advertidas. Corolario de lo anterior, el mandatario judicial dispone del término de cinco (5) días para que proceda a las aclaraciones y correcciones del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Advertir que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la Dra. **ERITH XIOMARA ROA MERA C.C. No. 1.026.264.920** y T.P. No. **231109 C.S.J**, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase:


ENTTH LEMUS PÉREZ
J u e z

Firmado Por:



**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

459de5d791728acc8df72fa4aae7bd7eae087bc21b8420ddfd775951bd488925

Documento generado en 08/04/2022 05:17:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**